Nº 25 /2010

INFORME DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Paraguari República del Paraguay, siendo las catorce horas del día diez y siete del mes de agosto del año dos mil diez, en la sede de la Gobernación del IX Dpto. Paraguari, sita en la casa Nº 510 de las calles Gral. Morínigo y Asunción, se procede a la **EVALUACIÓN DE OFERTAS** para la **"CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE INSUMOS EN EL HOSPITAL DISTRITAL - YBYCUI"** en el marco de la **Contratación Directa** con **ID Nº 201.919** El presente procedimiento se efectúa conforme a las disposiciones de la Ley Nº 3439/07 "Que modifica la Ley Nº 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas" (de aquí en adelante, denominada *LA LEY*) reglamentada por los Decretos Nº 21909/03 y Nº 5174/05, así como los Anexos I Instrucción a los Oferentes, II Formulario de Carta Oferta y III Especificaciones Técnicas (en adelante denominado *LOS ANEXOS*) correspondientes al presente llamado.-

Para tal efecto, se hallan presente los representantes del Comité de Evaluación (en adelante, denominado *EL COMITÉ*) de la Gobernación de Paraguari, **Lic. Víctor Brítez**, Srio. de Administración y Finanzas; **Marcelo Daniel Calonga**, Jefe de UOC.-

A continuación se procede a la evaluación de las ofertas presentadas para el llamado de referencia, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

a. Análisis preliminar de las ofertas:

- Todas las firmas mencionadas precedentemente han presentado la totalidad de las documentaciones conforme a LOS ANEXOS para el presente llamado.-

b. Evaluación económica y técnica:

EL COMITÉ DE EVALUACION DE OFERTAS, ha realizados las verificaciones en base a los montos totales de las ofertas presentada en la PLANILLAS DE OFERTAS, y conforme a las documentaciones del oferente, EL COMITÉ considera que la firma **ZAYR & ASOCIADOS** ha presentado oferta que supera la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado; por lo que el COMITÉ decide **rechazar** la oferta de la mencionada firma, ya que la Convocante no podrá comprometer pago alguno que supere la disponibilidad presupuestaria conforme a lo establecido en el Articulo 14º de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por todo lo expuesto precedentemente el Comité recomienda que el llamado sea *Declarada Desierta;* ya que no se podrá contar con las tres ofertas susceptible de analizar técnica y económicamente establecido en el Art. 34 inciso c) de la Ley.-

.....
Marcelo D. Calonga Torres
Jefe de UOC

.....
Lic. Víctor Britez
Srio. de Adm. y Finanzas

.....
Jorge Gimenez
Srio. General